



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Reglamento de la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano: disposiciones que los empleadores y afiliados deben conocer

El 5 de setiembre de 2025 se publicó el Reglamento de la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano. Las principales disposiciones que deben tener en cuenta los afiliados son las siguientes:

Materia	Detalle
Afiliación obligatoria	<p>Todo ciudadano que cumpla 18 años a partir del 1 de junio de 2027 en adelante, se afilia de manera obligatoria al Sistema de Pensiones, eligiendo entre el Sistema Nacional de Pensiones ("<u>SNP</u>") o Sistema Privado de Pensiones ("<u>SPP</u>").</p> <p>Si, transcurridos 12 meses desde que se cumple la mayoría de edad, el ciudadano no se ha afiliado al SNP o SPP, quedará automáticamente afiliado al SPP.</p>
Nuevo aporte para trabajadores independientes	<p>Se establece un aporte obligatorio gradual entre 2% y 5% sobre los ingresos por recibos por honorarios a partir del 1 de enero de 2028, incrementándose 1 punto porcentual cada dos años hasta llegar a 5%.</p>
Nuevo aporte por consumo	<p>Se crea un aporte voluntario de 1% sobre boletas electrónicas de consumo (hasta 8 UIT anuales). Es intangible e inembargable, cesa a los 65 años o al obtener una pensión.</p>
Comisión por productividad	<p>Se encuentra conformada por dos componentes: una comisión fija y una comisión que corresponde a la rentabilidad generada en el año por los aportes.</p>
Cambio de comisiones en el SPP	<p>Los afiliados que cuenten con más de 24 meses en el SPP podrán optar por migrar del esquema de comisión actual al esquema de comisión por saldo o por productividad.</p>
Aportes incorrectos a la ONP	<p>Los afiliados del SPP que tengan aportes declarados y pagados indebidamente al SNP pueden solicitar pensión en la ONP, siempre que estos aportes les permitan cumplir los requisitos exigidos para acceder a una pensión en el SNP y tengan al menos 65 años.</p>

Contactos:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2025 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados